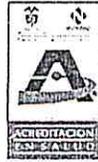




**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



RESOLUCION No.

(03 95 - - 33)

“Por la cual se adjudica la contratación del proceso de adquisición de tapones auditivos moldeables según proceso de solicitud simple de oferta ABA.SP.016.2018”

El Gerente, del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanzas Nos. 067 de 1994 y 023 de 2004, y los Acuerdos expedidos por Junta Directiva No. 067 de 1997 y No. 006 de 2014, artículo 26.

CONSIDERANDO:

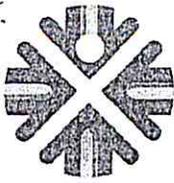
Que el artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por la Entidades Territoriales se hará principalmente por las Empresas Sociales del Estado, las que constituyen una categoría sui generis de Entidades Públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que en virtud de la obligación de aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de carácter público del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., esta Entidad adelantó el procedimiento de Solicitud Simple de Oferta establecido en el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014, en aras de considerar la pluralidad de oferentes, determinando el plazo para la presentación de las ofertas con su correspondiente publicación en la página web de la entidad www.hosdenar.gov.co que fue realizada el 8 de febrero de 2018.

Que una vez agotado el plazo de presentación de las propuestas, el día de 13 de febrero de 2018, se llevó a cabo la apertura de la urna, con la participación de funcionarios de control interno de gestión, de la oficina jurídica y de público asistente, dejando constancia que se encontró dos (2) propuesta de la Empresa Insumos y Suministros de Nariño SAS y Compañía de Servicios Logísticos Colombia SAS/SLOGIC SAS.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación de la propuesta, se determinó en Comité de Contratación del 21 de febrero de 2018 según consolidación de resultados analizados, que la propuesta presentada por la Compañía de Servicios Logísticos Colombia SAS/SLOGIC SAS, cumple con los requisitos Jurídicos y Técnicos exigidos, razón por la cual se hace



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



03 95 - - - -

acreedora a la adjudicación del contrato, además que cumple con el criterio de selección siendo el precio más favorable para el hospital vigencia 2018.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el desarrollo del proceso de adquisición de tapones auditivos moldeables según proceso de solicitud simple de oferta ABA.SP.016.2018, para la vigencia 2018, según los términos y condiciones establecidos en la solicitud simple de oferta ABA.SP.016.2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a la Compañía de Servicios Logísticos Colombia SAS/SLOGIC SAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar esta decisión al proponente favorecido, manifestándole que debe acercarse a la secretaría de Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., a más tardar, dentro del primer (1) día hábiles siguiente a la notificación, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión, por medio de la página web de la entidad, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expidió en San Juan de Pasto, el 21 de febrero de 2018.

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente

Aprobó: Jorge Enrique Bautista Duran- Jefe Oficina Jurídica
Revisó: María Elizabeth Llanos Erazo- Profesional Especializado Recursos Físicos
Proyectó: Salome Chávez Jaramillo- Auxiliar Administrativo Recursos Físicos

